

sobre el lote como así también del proyecto de obra y que proceda a realizar las tareas correspondientes de limpieza y mantenimiento sobre el lote mencionado.

Que en fecha 26 de noviembre de 2019, se informó desde el Área de Desarrollo Local, que al día de la fecha, el Sr. Behler no ha comenzado con la obra.

Que el Art. 26 del Decreto N° 152/86, establece *“Dispónese que si la empresa beneficiaria del régimen de promoción industrial no cumple con la presentación del proyecto de obra definitivo o no se inicia la construcción, se podrá conceder un plazo adicional de hasta setenta días y aplicar una multa del 0.50%. Vencido el plazo sin haber cumplido la obligación se podrá aplicar una multa del 0.75% y acordar un plazo adicional de hasta 30 días, vencido el cual sin cumplimiento de la obligación, las sumas que pudieran haberse ingresado a cuenta del precio quedaran de propiedad municipal en concepto de compensación y caducara automáticamente la adjudicación.*

Si el incumplimiento se produce en la primera etapa prevista en el proyecto de radicación industrial se distinguirá: a) Si no se finaliza la obra civil prevista y solo se ha construido de hasta un 10 % del total previsto, se podrá aplicar una multa del 0.75 % y acordar un plazo adicional de hasta 65 días, vencido el cual caducara automáticamente la adjudicación quedando las sumas ingresadas por todo concepto y lo construido de propiedad municipal en concepto de pago por el uso de la parcela. b) si no se finaliza la obra prevista y se ha construido más de un 10% de lo proyectado de podrá aplicar una multa del 0.50% y acordar un plazo que determinara el departamento ejecutivo de acuerdo a la obra faltante. Vencido el cual el departamento ejecutivo podrá conceder un plazo de espera de 180 días para que se determine la obra e inicie la producción en escala industrial o se transfiera el inmueble a una empresa que se obligue a ejecutar y poner en marcha un proyecto industrial sujeto a las normas y aprobación municipal. En su defecto, la municipalidad queda autorizada para vender en remate o licitación pública en las condiciones y por las bases que ella determine. Cubierto los gastos del remate y las multas pendientes de pago, el excedente se entregara a la beneficiaria.”

Que el art. 27 dispone: *“Establecese que las multas mencionadas se calcularan aplicando el porcentaje fijado sobre la inversión prevista para cada etapa en el proyecto de radicación presentado a la Municipalidad sin incluir el precio del terreno, inversión esta que se actualizara de oficio por la Municipalidad en base a la variación del Índice de Precios Mayoristas nivel general elaborado por el INDEC (...).”*

Que el artículo séptimo del Boleto de Compra Venta firmado el 10 de Junio de 2015, establece que *“(...) cumplido el plazo de 24 meses desde la toma de posesión del predio, sin haberse puesto en funcionamiento el proyecto, la*

Municipalidad de Crespo, podrá recuperar la posesión del lote previa devolución de la suma abonada a valor histórico sin corresponder ningún tipo de interés ni actualización”.

Que ante la omisión del Sr. Behler de presentar el monto final de inversión, el mismo se ha calculado de oficio teniendo en cuenta el valor del m² de construcción para Junio de 2015, de \$3.779,97 fijados por la Cámara de la Construcción Argentina, cuyo monto asciende a la suma de Pesos UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$1.889.985).

Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 152/86, correspondería aplicar:

- 1) El 0.50% sobre el valor del proyecto de inversión (\$1.889.985) actualizado con el Índice de Precios Mayoristas a Junio de 2017 (primera prórroga otorgada) equivalente a la suma de Pesos DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO VEINTIUNO (\$2.317.121), ascendiendo el valor de la multa a la suma de Pesos ONCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$11.586) y,
- 2) El 0.75% sobre el valor del proyecto de inversión (\$1.889.985) actualizado con el Índice de Precios Mayoristas a Julio de 2017 (segunda prórroga otorgada), equivalente a la suma de Pesos DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TREINTA Y UNO (\$2.353.031), ascendiendo el valor de la multa a la suma de Pesos DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$17.648).

Que el objetivo del Parque Industrial en la ciudad de Crespo, tiende a favorecer el desarrollo integral y armónico de la economía local y asimismo, promover la transformación del perfil productivo de la ciudad, el empleo de base industrial, la inversión productiva privada y la transformación de la materia prima en origen.

Que es fundamental estimular el crecimiento económico, el desarrollo e incorporación de tecnología en la industria con el propósito de modernizar y dar competitividad al sistema productivo.

Que según lo informado por el Área de Desarrollo Local, el inmueble en cuestión se encuentra en estado de abandono, sin ningún tipo de avance de obra.

Que teniendo en cuenta que los plazos establecidos en el Boleto de Compra Venta, se encuentran ampliamente vencidos, correspondería proceder a la rescisión de la adjudicación otorgada, con la correspondiente devolución de las sumas abonadas, ascendiendo a un total de Pesos OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCO (\$85.905), según lo dispuesto en el art. séptimo del boleto de compra venta.

Que sin embargo, teniendo en cuenta que el monto de la multa correspondiente, asciende a un total de Pesos VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$ 29.234), la Asesoría Legal, entiende que debería compensarse el pago, quedando un saldo a favor de Behler, de Pesos CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO (\$ 56.651).-

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo el criterio de la Asesoría Legal y Técnica, haciéndolo suyo.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley N° 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art. 1º.- Dispónese la rescisión del boleto de compraventa suscripto entre la Municipalidad de Crespo y el Sr. Behler Donald Alfredo, mediante el cual se dispuso la venta de una fracción de terreno en el Parque Industrial de la Ciudad de Crespo, ubicada en Ejido Crespo, Distrito Espinillo, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, identificado como "Lote N° 02", en la Manzana D y en consecuencia procédase a la restitución del inmueble al Municipio, por los motivos expuestos en los considerando.

Art.2º.- Dispónese la devolución al Sr. Behler Donald Alfredo, D.N.I N° 21.424.568, de la suma de Pesos OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCO (\$85.905,00), en concepto de pago único, total y definitivo por la compra de un lote en el Parque Industrial Crespo.

Art.3º.- Determínese la multa, conforme a lo dispuesto por los Art. 26 y 27 del Decreto Reglamentario N° 152/86 de la Ord. 17/86 en la suma de Pesos VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$ 29.234,00), en razón al incumplimiento del Art. 11 de la Ord. 17/86.

Dispónese la compensación de la misma hasta alcanzar la suma mencionada.

Art.4º.- Pásese copia del presente Decreto a Tesorería, a Contaduría, al Área de Administración Fiscal y Tributaria, a la Oficina de Catastro y al Área de Desarrollo Local, a sus efectos.

Art.5º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía, Hacienda y Producción

Art.6º.- Comuníquese, publíquese, etc.